



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESEN-
TA Y DOS.

m^o por el no Curso de las Aguas por acequias, y
zales, o Regaderas por razon de ninguna limpieza que
Todos los Señores herederos que tengan haciendas Propias
o arrendadas en la Huerta desta Villa manden hacer y
agran las Fronteras de sus respectivas acequias, y bajo
la guarda destas manden hacer y agran dho bancales y Fronte-
ras, lo que Cumplan Cada uno por lo lo que antea dntes
de ocho dias primeros siguientes a el de la publicacion desta bap
la pena de diez r. de 1^o a cada uno, hntendiendose dha pena
en Cada parte que dho Herederos tubieren dhas Fronteras,
obrazales, o Regaderas en dntes bancales, y demas, a que se
ayan a Corta de los moros por lo que saldra el mayor dnto
de Aguas con Jente para que se Executen a Corta de quien
quida Espresado en las qu no estan echas como las yndica-
das m^o Executadas previniendo ante todas cosas el que se publico
y se pongan edictos en los puestos p^o i de por en asilo acordado
mandaron y firmaron de sus Merced lo que sacen y no el del
dho que Zerticho,

Fernando elaxon P.^o Juan Solana
martinez Aleg
D. Bartolome Ponce
D. D. Pino La... Por Mandado del M.
Andrés... Juan Lopez
Carrillo

